



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 009 -2023-GRA/CR

Ayacucho, 02 de febrero de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de febrero de 2023, trató el tema relacionado a la Fijación de la Remuneración mensual del señor Gobernador Regional, Vicegobernadora del Gobierno Regional y Dieta de los señores Consejeros Regionales, correspondiente al año fiscal 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones; conforme lo dispone el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; siendo competentes, entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15° literal f. establece como atribución del Consejo Regional, fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las Dietas de los Consejeros Regionales; norma concordada con el literal f) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012/GRA-CR, que establece como derecho de los Consejeros Regionales el percibir dietas de acuerdo a Ley; en tanto el artículo 19° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que: "Los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir dietas. Las dietas son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional. La norma que los aprueba y los montos de las dietas, se publican obligatoriamente (...);

Que, el artículo 2° y 3° de la Ley N° 28212, que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política del Estado en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado,



Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2023-GRA/CR

I...

ha categorizado a los Presidentes (Gobernadores) Regionales como altos funcionarios y crea la Unidad Remunerativa del Sector Público – URSP, que servirá como referencia para el pago de las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, cuyo monto será fijado por el Poder Ejecutivo, antes de la presentación del Proyecto de La Ley de Presupuesto del Sector Público del año en que se tendrá vigencia; en el literal c) del artículo 4° prescribe que los Presidentes (Gobernadores) de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Consejo Regional correspondiente, en proporción a la población electoral de su suscripción, hasta un máximo de cinco y media URSP, por todo concepto;

Que, el Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 038-2006 que modifica artículos de la Ley N° 28212, que tiene por finalidad regular los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, establece que los Consejeros Regionales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales, en ningún caso dichas dietas no pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional;

Que, la Segunda Disposición Final del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212 dicta otras medidas: "En concordancia con lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, la referencia a "remuneración" que contienen la Ley N° 28212 y demás normas reglamentarias y complementarias se entiende hecha a "ingreso" y la referencia en dichas normas a "Unidad Remunerativa del Sector Público – URSP" se entiende hecha a la "Unidad de Ingreso del Sector Público";

Que, por Decreto Supremo N° 106-2022-PCM se fija en S/. 2,600.00 (dos mil seiscientos y 00/100 soles) la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2023, el cual sirve de referencia para el pago de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, concordante al Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 019-2006 que establece sobre la compensación mensual para los Presidentes (Gobernadores) Regionales por el ejercicio de sus funciones que fije el Consejo Regional, la misma que no excederá la suma de S/. 14,300.00 Nuevos Soles (5.5 UISP);

Que, el literal c) del artículo 4° de la Ley N° 28212, que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política del Estado, establece que los Presidentes (Gobernadores) de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Consejo Regional correspondiente, en proporción a la población electoral de su suscripción, hasta un máximo de cinco y media (5.5) URSP, por todo concepto;

Que, la Ley N° 31638 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023 - CAPÍTULO I: APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL establece en el Artículo 6°. Ingresos del personal: Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, (...), el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...);

Que, mediante Oficio N° 081-2023-GRA/GR-GG-GRPPAT, de fecha 27 de enero de 2023, el señor Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica sobre solicitud de asignación presupuestal en la Meta 092: Consejo Regional y emite el Informe presupuestal, garantizado el financiamiento de la partida presupuestaria, conforme a las coordinaciones efectuadas ante el Ministerio de Economía y Finanzas; por lo que consecuentemente se proceda a la fijación de la dieta de ellos señores Consejeros Regionales para el presente año 2023;

Que, mediante Oficio N° 126-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Unidad de Remuneraciones efectúa el costeo de haberes de Gobernación y Vice gobernación Regional en las específicas 2.1. Personal y Obligaciones:

- Meta 00010: 2.1.1.1.1 Remuneración Gobernador Regional S/14,300.00 soles mensuales, con el costeo anual de 171,600.00 soles, acorde a la Certificación Vs Marco Presupuestal de la meta de la Gobernación regional se dispone del presupuesto para el año 2023, con ello se garantiza el tema presupuestal.
- Meta 00011: 2.1.1.1.1 Remuneración Vice Gobernadora S/. 11,180.00 soles mensuales, con el costeo anual de S/.134,160.00 soles, acorde al Resumen del Marco Presupuestal y la Ejecución de Gasto de

Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2023-GRA/CR

1...

la meta de la Vicegobernación regional se dispone del presupuesto para el año 2023, con ello se garantiza el tema presupuestal.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional, establece las funciones del cargo de Gobernador Regional, Vicegobernadora Regional y Consejeros Regionales;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo 159° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 28961, Ley N° 28013, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y Ley N° 30305, Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 03-2012-GRA/CR Ordenanza Regional N° 03-2012-GRA/CR y demás normas conexas; el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros a favor de la aprobación de la remuneración del Gobernador Regional y dieta de los señores Consejeros Regionales; y voto mayoritario a favor de la aprobación de la remuneración de la Vicegobernadora Regional, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 02 de febrero de 2023, aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. - FIJAR la remuneración mensual del señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho en 5.5 Unidades de Ingreso del Sector Público (UISP), equivalente a S/14,300.00 soles (catorce mil trescientos y 00/100), para el presente año 2023, que se otorgará a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FIJAR la remuneración mensual de la señora Vicegobernadora Regional en 4.3 Unidades de Ingreso del Sector Público (UISP), equivalente a S/ 11,180.00 soles (once mil ciento ochenta con 00/100), para el presente año 2023, que se otorgara a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - FIJAR la dieta mensual de los señores Consejeros Regionales en el 30% de lo que percibe el Gobernador Regional, montos que se otorgarán a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Regional a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, en lo que les correspondan según sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia General Regional la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

TEOFILO CUBA CONDORI
PRESIDENTE